



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D. José Manuel Laborda Jiménez (PSOE), D^a. Juana Teresa Guilleme Canales (PSOE), D. José Antonio Remón Aisa (PSOE), D^a Laura Casas Delgado (PSOE) y D^a. Raquel Sauras Roncal (PSOE). Asiste también D^a. Yolanda Roldán Fau (IU). Está presente el Secretario General Accidental del Ayuntamiento, D. Angel Lerendegui Ilarri que da fe del acto y el Interventor, D. Francisco Javier Reyero Fernández.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE 7 DE NOVIEMBRE.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta de fecha 7 de noviembre de 2022, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

ECONOMÍA

2º.- APROBACIÓN DE LAS BONIFICACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud presentada por **BERICAT*LECIÑENA, RICARDO** con DNI **73242434-S**, en representación de **AURENSANZ*LAZARO, MARIA PILAR** con DNI **73067211-Y** con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 30 de septiembre de 2022, para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras realizadas en la C/ OLIVA BAJA N° 20 de este municipio, en virtud del artículo 7.5) de la



Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " 5º. *Las construcciones, instalaciones y obras de edificios incluidos en el Área de Regeneración y Renovación Urbana del conjunto Histórico de Ejea de los Caballeros (Plan Estatal de vivienda 2018-2021) se bonificarán un 95 por 100 de la cuota del Impuesto.*"

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha solicitado la licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar.

Visto el informe técnico de fecha 19 de octubre de 2022 realizado por el técnico competente, en el que se informe favorablemente sobre la aplicación de la bonificación regulada en el artículo 7.5 y que asciende a un total del 95% de la cuota tributaria resultante.

Visto lo establecido en los artículos 11, 14 y 15 de la OF nº 13 y el artículo 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Comprobada la documentación presentada por **BERICAT*LECIÑENA, RICARDO**, en representación de **AURENSANZ*LAZARO, MARIA PILAR**, visto el informe favorable de intervención de 3 de noviembre de 2022 y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Estimar la solicitud de bonificación del 95% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en **C/ OLIVA BAJA Nº 20** de este municipio, dado que satisface con las condiciones señaladas en el art.7.5 de la Ordenanza Fiscal nº13 **IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS**, al entender que la misma reúne los requisitos estipulados en el mismo y existe informe técnico.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados

2.- Vista la solicitud presentada por **STOYANOV PETKOVA, PETRUSHKA** con DNI 27396805-X, con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 23 de septiembre de 2022, así como la documentación complementaria para la concesión de la bonificación del



Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en la CALLE CONCEPCIÓN ARENAL, Nº 7, 01 A de este municipio, en virtud del artículo 8.A) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *En conformidad con los dispuesto en el apartado del artículo 103.2.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, gozarán una bonificación del 90% en la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras con destino a uso residencial que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados...*"

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha presentado la solicitud de licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, presentando justificación del ingreso de la tasa por otorgamiento de licencia urbanística, otorgada por el Decreto de Alcaldía 2022/1982 de 28 de septiembre de 2022.

Visto el informe técnico emitido el día 19 de septiembre de 2022 en el cual se informa desfavorablemente sobre la concesión de la bonificación del artículo 8.A) de la OOFF 13.

Por tanto, la bonificación solicitada NO CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 8.A) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma no reúne los requisitos.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Comprobada la documentación presentada por STOYANOV PETKOVA, PETRUSHKA, visto el informe favorable de intervención de 4 de noviembre de 2022 y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la solicitud de bonificación del artículo 8.a) de la OOFF Nº13, en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en CALLE CONCEPCIÓN ARENAL, Nº 7, 01 A de este municipio, dado que no satisface las condiciones señaladas en el art 8.A) de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma no reúne los requisitos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.



3.- Vista la solicitud presentada por CASTILLO VILLA, BRUNO con DNI 73093919-B, en representación de PEÑA SAINZ, ALVARO con DNI 73093919-B con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2022, así como la documentación complementaria para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en la CALLE DEL AGUA , Nº 44 de este municipio, en virtud del artículo 8.A) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *De acuerdo con lo dispuesto en el apartado del artículo 103.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales gozarán de una bonificación del 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras destinadas a la mejora de la eficiencia energética, siempre y cuando se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Asimismo, la actuación a llevar a cabo deberá cumplir las siguientes condiciones:*

- 1- *Que se realice en edificios residenciales destinados a vivienda habitual, con una antigüedad superior a 30 años.*
- 2- *Que afecte a la totalidad del edificio.*
- 3- *Que consista en alguna o varias de las siguientes actuaciones:*
 - a. *Cambio de carpintería.*
 - b. *Aislamiento general de fachadas y medianeras.*
 - c. *Cambios en los sistemas de calefacción y/o agua caliente sanitaria.*
- 4- *Que se justifique, mediante la aportación por el solicitante de informe suscrito por técnico competente, que la actuación supone un ahorro energético para el inmueble superior al 30 por 100 respecto a su situación anterior.*

La aplicación de esta bonificación se realizará exclusivamente sobre la parte del coste de ejecución material de esos sistemas. Para ello, con carácter previo al otorgamiento de la bonificación, los servicios técnicos del Área de Urbanismo emitirán informe en el que se determine el importe que supone la ejecución material de dichos sistemas, lo que determinará la base imponible sobre la que se aplicará esta bonificación."

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha presentado la solicitud de licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar.

Visto el informe técnico emitido el día 19 de octubre de 2022 en el cual se informa desfavorablemente sobre la concesión de la bonificación del artículo 9 de la OOFF 13.

Por tanto, la bonificación solicitada **NO CUMPLE** con las condiciones estipuladas en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma NO reúne los requisitos.



Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Comprobada la documentación presentada por **CASTILLO VILLA, BRUNO**, en representación de **PEÑA SAINZ, ALVARO**, visto el informe de intervención favorable de 3 de noviembre de 2022 y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, **SE PROPONE** a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la solicitud de bonificación del artículo 9 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en la CALLE DEL AGUA, Nº 44, de este municipio, dado que no satisface las condiciones señaladas en el art 9 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma NO reúne los requisitos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados

4.- Vista la solicitud presentada por CASTILLO VILLA, BRUNO con DNI 73093919-B, en representación de BEGUERÍA SALAFRANCA, FELISA CONCEPCIÓN con DNI 73064342-N con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2022, así como la documentación complementaria para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en la CALLE LABRADOR, Nº 26 de este municipio, en virtud del artículo 8.A) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *De acuerdo con lo dispuesto en el apartado del artículo 103.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales gozarán de una bonificación del 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras destinadas a la mejora de la eficiencia energética, siempre y cuando se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Asimismo, la actuación a llevar a cabo deberá cumplir las siguientes condiciones:*

- 1- *Que se realice en edificios residenciales destinados a vivienda habitual, con una antigüedad superior a 30 años.*



- 2- *Que afecte a la totalidad del edificio.*
- 3- *Que consista en alguna o varias de las siguientes actuaciones:*
 - a. *Cambio de carpintería.*
 - b. *Aislamiento general de fachadas y medianeras.*
 - c. *Cambios en los sistemas de calefacción y/o agua caliente sanitaria.*
- 4- *Que se justifique, mediante la aportación por el solicitante de informe suscrito por técnico competente, que la actuación supone un ahorro energético para el inmueble superior al 30 por 100 respecto a su situación anterior.*

La aplicación de esta bonificación se realizará exclusivamente sobre la parte del coste de ejecución material de esos sistemas. Para ello, con carácter previo al otorgamiento de la bonificación, los servicios técnicos del Área de Urbanismo emitirán informe en el que se determine el importe que supone la ejecución material de dichos sistemas, lo que determinará la base imponible sobre la que se aplicará esta bonificación."

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha presentado la solicitud de licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, no habiendo presentado justificación del ingreso de la tasa.

Visto el informe técnico emitido el día 19 de octubre de 2022 en el cual se informa desfavorablemente sobre la concesión de la bonificación del artículo 9 de la OOFF 13.

Por tanto, la bonificación solicitada NO CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma NO reúne los requisitos.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Comprobada la documentación presentada por CASTILLO VILLA, BRUNO, en representación de BEGUERÍA SALAFRANCA, FELISA CONCEPCIÓN, visto el informe favorable de intervención de 3 de noviembre de 2022 y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la solicitud de bonificación del artículo 9 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en la CALLE



LABRADOR, Nº 26, de este municipio, dado que no satisface las condiciones señaladas en el art 9 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma NO reúne los requisitos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados

5.- Vista la solicitud presentada por CASTILLO VILLA, BRUNO con DNI 73093919-B, en representación BENITO LANGARITA, NURIA con DNI 29126864-D con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2022, así como la documentación complementaria para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en la Calle FEDERICO GARCIA LORCA Nº 32 – BARDENAS de este municipio, en virtud del artículo 8.A) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *De acuerdo con lo dispuesto en el apartado del artículo 103.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales gozarán de una bonificación del 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras destinadas a la mejora de la eficiencia energética, siempre y cuando se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Asimismo, la actuación a llevar a cabo deberá cumplir las siguientes condiciones:*

- 1- *Que se realice en edificios residenciales destinados a vivienda habitual, con una antigüedad superior a 30 años.*
- 2- *Que afecte a la totalidad del edificio.*
- 3- *Que consista en alguna o varias de las siguientes actuaciones:*
 - a. *Cambio de carpintería.*
 - b. *Aislamiento general de fachadas y medianeras.*
 - c. *Cambios en los sistemas de calefacción y/o agua caliente sanitaria.*
- 4- *Que se justifique, mediante la aportación por el solicitante de informe suscrito por técnico competente, que la actuación supone un ahorro energético para el inmueble superior al 30 por 100 respecto a su situación anterior.*

La aplicación de esta bonificación se realizará exclusivamente sobre la parte del coste de ejecución material de esos sistemas. Para ello, con carácter previo al otorgamiento de la bonificación, los servicios técnicos del Área de Urbanismo emitirán informe en el que se determine el importe que supone la ejecución material de dichos sistemas, lo que determinará la base imponible sobre la que se aplicará esta bonificación."

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha presentado la solicitud de licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, no habiendo presentado justificación del ingreso de la tasa.



Visto el informe técnico emitido el día 19 de octubre de 2022 en el cual se informa desfavorablemente sobre la concesión de la bonificación del artículo 9 de la OOFF 13.

Por tanto, la bonificación solicitada NO CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma NO reúne los requisitos.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Comprobada la documentación presentada por CASTILLO VILLA, BRUNO, en representación de BENITO LANGARITA, NURIA, visto el informe favorable de intervención del día 3 de noviembre de 2022 y considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la solicitud de bonificación del artículo 9 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en CALLE FEDERICO GARCIA LORCA Nº 32 – BARDENAS de este municipio, dado que no satisface las condiciones señaladas en el art 9 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma NO reúne los requisitos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados.

6.- Vista la solicitud presentada por CASTILLO VILLA, BRUNO con DNI 73093919-B, en representación de CORTÉS VALENCIANO, CARMEN con DNI 73066527-N con fecha de entrada en este Ayuntamiento el 26 de septiembre de 2022, así como la documentación complementaria para la concesión de la bonificación del Impuesto sobre Construcciones, instalaciones y Obras realizadas en la Calle CANAL DE LAS BARDENAS, nº 19 de este municipio, en virtud del artículo 8.A) de la Ordenanza Fiscal número 13 que regula el citado impuesto " *De acuerdo con lo dispuesto en el apartado del artículo 103.2.b) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales gozarán de una bonificación del 95 por 100 las construcciones, instalaciones u obras destinadas a la mejora de la eficiencia energética, siempre y cuando se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta*



bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Asimismo, la actuación a llevar a cabo deberá cumplir las siguientes condiciones:

- 5- *Que se realice en edificios residenciales destinados a vivienda habitual, con una antigüedad superior a 30 años.*
- 6- *Que afecte a la totalidad del edificio.*
- 7- *Que consista en alguna o varias de las siguientes actuaciones:*
 - a. *Cambio de carpintería.*
 - b. *Aislamiento general de fachadas y medianeras.*
 - c. *Cambios en los sistemas de calefacción y/o agua caliente sanitaria.*
- 8- *Que se justifique, mediante la aportación por el solicitante de informe suscrito por técnico competente, que la actuación supone un ahorro energético para el inmueble superior al 30 por 100 respecto a su situación anterior.*

La aplicación de esta bonificación se realizará exclusivamente sobre la parte del coste de ejecución material de esos sistemas. Para ello, con carácter previo al otorgamiento de la bonificación, los servicios técnicos del Área de Urbanismo emitirán informe en el que se determine el importe que supone la ejecución material de dichos sistemas, lo que determinará la base imponible sobre la que se aplicará esta bonificación."

Antes de la solicitud de aplicación de la bonificación, se ha presentado la solicitud de licencia de obras, memoria, y/o presupuesto de las obras a realizar, no habiendo presentado justificación del ingreso de la tasa.

Visto el informe técnico emitido el día 19 de octubre de 2022 en el cual se informa desfavorablemente sobre la concesión de la bonificación del artículo 9 de la OOFF 13.

Por tanto, la bonificación solicitada NO CUMPLE con las condiciones estipuladas en el artículo 9 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma NO reúne los requisitos.

Visto lo establecido en los artículos 12, 14 y 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el apartado VI de la ordenanza fiscal nº 13 reguladora del Impuesto sobre construcciones, Instalaciones y Obras.

Visto acuerdo plenario, de fecha 03 de julio de 2019, sobre delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

Comprobada la documentación presentada por CASTILLO VILLA, BRUNO, en representación de CORTÉS VALENCIANO, CARMEN, visto el informe favorable de



intervención de 3 de noviembre de 2022 considerando los fundamentos de hecho y de derecho antes enumerados, SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Desestimar la solicitud de bonificación del artículo 9 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para la actuación realizada en CANAL DE LAS BARDENAS, Nº 19 de este municipio, dado que no satisface las condiciones señaladas en el art 9 de la Ordenanza Fiscal nº13 IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS, al entender que la misma NO reúne los requisitos.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo a los interesados

PERSONAL

3º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (CARRERA PROFESIONAL HORIZONTAL).

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 21 de octubre de 2022, registrado con nº 2022/8479, presenta solicitud ante este Ayuntamiento de reconocimiento de nivel de complemento de destino D. Oscar Antonio Muñoz Tabernero, con N.I.F. 29118167-Y, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, que desempeña el puesto de trabajo perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo A, Subgrupo A1, Intendente Policía Local en 2ª actividad con destino Técnico Jurídico, adscrito al Área de Alcaldía y Servicios Públicos.

Acredita el interesado 25 años, 1 mes y 11 días de servicios prestados en la Administración Pública a fecha 18 de octubre de 2022 y 165 horas de formación realizada durante el periodo 8 de octubre de 2017 hasta el 21 de octubre de 2022.

El artículo 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017 dispone:

La carrera profesional horizontal del personal se efectuará promocionando en función de la antigüedad y la formación que tenga.

El sistema de promoción profesional será de aplicación a todo el personal que preste servicios en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

La promoción por antigüedad y formación se realizará de modo que el trabajador permanezca en su puesto de trabajo sin modificación del complemento específico o complemento de puesto de trabajo.

La promoción dentro de cada grupo entre el nivel de complemento de destino que tenga cada empleado municipal y el inmediatamente superior se efectuará por antigüedad y formación, según los siguientes tramos que integran la carrera profesional, salvo para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	100 horas	100 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	100 horas	200 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	100 horas	300 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	100 horas	400 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	100 horas	500 horas	1 nivel	5 niveles

Para el personal perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Oficios:

	ANTIGÜEDAD	ANTIGÜEDAD ACUMULADA	FORMACIÓN	FORMACIÓN ACUMULADA	INCREMENTO	INCREMENTO ACUMULADO
TRAMO 1	5 años	5 años	50 horas	50 horas	1 nivel	1 nivel
TRAMO 2	5 años	10 años	50 horas	100 horas	1 nivel	2 niveles
TRAMO 3	5 años	15 años	50 horas	150 horas	1 nivel	3 niveles
TRAMO 4	5 años	20 años	50 horas	200 horas	1 nivel	4 niveles
TRAMO 5	5 años	25 años	50 horas	250 horas	1 nivel	5 niveles

Dentro de cada uno de los grupos y subgrupos a que se refiere el RDL 5/2015, los niveles máximos a los que se puede llegar por promoción, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL MÁXIMO
A1	30
A2	26
B	22
C1	22
C2	18
E/Agrupaciones Profesionales	14

A los solos efectos de aplicación de la presente carrera profesional horizontal, los niveles iniciales, serán los siguientes:

GRUPO/SUBGRUPO	NIVEL INICIAL
A1	25
A2	21
B	17
C1	17
C2	13
E/Agrupaciones Profesionales	9



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

A efectos de la promoción, la antigüedad que se valorará será la efectiva en cualquiera de las Administraciones Públicas recogidas en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

A los efectos de la primera solicitud de promoción, se deberá acreditar un número de horas de formación igual al número de horas acumuladas exigibles en el tramo que se solicita promocionar, siendo válida la formación realizada desde la fecha de inicio de la relación funcionarial o laboral con este Ayuntamiento.

Para las siguientes solicitudes de promoción, las horas de formación válidas serán las realizadas durante el periodo comprendido entre el último tramo consolidado y el siguiente solicitado.

Se considerará válida toda aquella formación relacionada con su puesto de trabajo e impartida por entidades públicas, organizaciones sindicales y empresariales, así como federaciones de municipios, tanto en modalidad presencial, online o a distancia.

También se valorarán los cursos impartidos por Centros Privados previamente autorizados o encargados por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, los organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, y los impartidos por parte de Colegios Profesionales.

Cuando un funcionario de carrera o personal laboral fijo cambie de adscripción a otro subgrupo o grupo antes de completar la antigüedad de un tramo, ésta se considerará para el cálculo de tiempo de servicios prestados en el nuevo subgrupo o grupo.

En el supuesto de que el nivel resultante tras la aplicación de la promoción horizontal fuese inferior al nivel consolidado que figura en el catálogo de puestos de trabajo, se considerará éste último.

Visto el informe favorable conjunto de la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos y Secretaría General, en el que se reseña la siguiente propuesta de resolución del expediente:

Tramo aplicable: 5

Nivel complemento destino a consolidar: 30

Fecha de efectos: 1 de noviembre de 2022

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente, la antecitada propuesta de resolución del expediente.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención municipal de fecha 28 de noviembre de 2022, en el que concluye: Se fiscaliza de conformidad el presente expediente.

Visto lo preceptuado en el artículo 21.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; artículos 16 a 20 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; artículo 19.7 de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, artículos 2 y 27 del vigente Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, publicado en el Boletín



Oficial de la Provincia de Zaragoza número 36 de 14 de febrero de 2017, con modificación de su artículo 21 y anulación del artículo 42, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza número 149 de 1 de julio de 2017.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Reconocer el derecho de D. OSCAR ANTONIO MUÑOZ TABERNERO, con N.I.F. 29118167-Y, a la consolidación del Nivel 30 de complemento de destino, grado incluido en el intervalo de niveles aplicable al Grupo A, Subgrupo A1 al que pertenece, con efectos desde el 1 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento para la formalización del pago correspondiente.

4º.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS (TRIENIOS).

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

D. Juan Fermín Guedea Martín, con N.I.F. 17212756-Q, personal laboral temporal del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, perteneciente al Grupo 2 de la clasificación profesional del Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Educador de Adultos, presenta el día 3 de noviembre de 2022 solicitud de reconocimiento de servicios prestados en la Administración Pública.

El artículo 177.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece que el régimen del personal laboral será, en su integridad, el establecido en las Normas del Derecho laboral.

Asimismo, el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,



dispone que las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la Legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto.

El artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, establece que el trabajador en función del trabajo desarrollado podrá tener derecho a una promoción económica en los términos fijados en el Convenio Colectivo o contrato individual que deberán regular su cuantía, periodo de devengo y demás características.

Por otra parte, el artículo 15 en su apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, dispone que los trabajadores con contratos temporales y de duración determinada tendrán los mismos derechos que los trabajadores con contratos de duración indefinida, sin perjuicio de las particularidades específicas de cada una de las modalidades contractuales en materia de extinción del contrato y de aquellas expresamente previstas en la ley en relación con los contratos formativos. Cuando corresponda en atención a su naturaleza, tales derechos serán reconocidos en las disposiciones legales y reglamentarias y en los convenios colectivos de manera proporcional, en función del tiempo trabajado. Cuando un determinado derecho o condición de trabajo esté atribuido en las disposiciones legales o reglamentarias y en los convenios colectivos en función de una previa antigüedad del trabajador, esta deberá computarse según los mismos criterios para todos los trabajadores, cualquiera que sea su modalidad de contratación.

Examinada la certificación de servicios prestados en la Administración Pública presentada por D. Juan Fermín Guedea Martín, se acredita un total de 12 años y 28 días de servicio en el Grupo 2 de la clasificación profesional del vigente Convenio colectivo.

Visto el informe favorable de la Sra. Jefa del Servicio de Recursos Humanos.

El Sr. Secretario General Accidental, ha emitido informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el reconocimiento de dichos trienios.

Visto el informe de fiscalización emitido por Intervención municipal de fecha 28 de noviembre de 2022, en el que concluye: Se fiscaliza de conformidad el presente expediente.

En virtud del Decreto de la Alcaldía de fecha 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Reconocer a favor de D. Juan Fermín Guedea Martín, con N.I.F. 17212756-Q, personal laboral temporal de este Ayuntamiento, Educador de Adultos, un total



de 12 años y 28 días a fecha 3 de noviembre de 2022 en el Grupo 2 del vigente Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Personal de este Ayuntamiento para el cómputo de antigüedad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Convenio colectivo para el personal laboral del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y para la formalización del pago correspondiente desde el día 3 de noviembre de 2022.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo a la Intervención de fondos municipales a los efectos legales procedentes.

CUARTO: Comunicar este acuerdo al interesado.

OBRAS

5º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LADERA EN CALLE AGUADOR DEL BARRIO DE LA LLANA.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de aprobación del expediente de contratación para la ejecución de obras de: acondicionamiento de ladera en calle Aguador del barrio de la llana de Ejea de los Caballeros. y que según proyecto técnico redactado por el Arquitecto municipal Rafael Martínez García, el presupuesto asciende a la cantidad de: 82.644,63 €, y de 17.355,37 €, de I.V.A. (100.000,00 €, I.V.A. incluido).

Por la Concejala Delegada del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación de las citadas obras con el objeto de adecuar la ladera existente ejecutando un murete, el ajardinamiento del talud, así como la pavimentación correspondiente.

Que dadas las características de las obras a contratar y su importe, se ha considerado como procedimiento más adecuado el procedimiento abierto, tramitación simplificada, como el más idóneo y eficiente en la gestión, así como para llevar a cabo los fines que se persiguen.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.



El Técnico de Administración General, de Contratación y Patrimonio, ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte del Interventor se lleve a cabo retención de crédito, así como la emisión del informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Se ha redactado he incorporado al expediente, el Proyecto Técnico y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación y ejecución del contrato.

Por parte del Arquitecto Municipal se ha emitido informe favorable de supervisión del proyecto citado para la ejecución de estas obras.

Por parte de la Intervención Municipal se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 171.00-619.01 con el número de documento 12022-0000-28146.

La Intervención municipal ha emitido un informe de fiscalización de la propuesta de acuerdo de secretaria con el siguiente detalle: fiscalizado de conformidad el expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones que allí se detallan.

Vista la documentación e informes que se acompañan, y lo preceptuado en los artículos los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 29 de junio de 2.019 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto técnico de las obras de: acondicionamiento de ladera en calle Aguador del barrio de la llana de Ejea de los Caballeros. y que según proyecto técnico redactado por el Arquitecto municipal Rafael Martínez García, el presupuesto asciende a la cantidad de: 82.644,63 €, y de 17.355,37 €, de I.V.A. (100.000,00 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO. - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado para la adjudicación de las obras anteriormente citadas.

TERCERO. - Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.



CUARTO. - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá en el contrato de obras indicado.

QUINTO. - Convocar la licitación del contrato procediendo a publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnica, para que durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente al de la publicación, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

SEPTIMO. - Comunicar este acuerdo al jefe del Área de Urbanismo, infraestructuras y medioambiente. Arquitecto Municipal Rafael Martínez García.

SUMINISTROS

6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DEL SOFTWARE DE ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO .

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del **servicio de implantación del software de archivo electrónico único**, siendo su valor estimado de 26.557,50 €, I.V.A. excluido y cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 26.557,50 € y 5.577,08 € de I.V.A., Total: 32.134,58 €, I.V.A. incluido.

La duración del contrato es de ocho meses desde la fecha de firma del contrato administrativo.

Para llevar a cabo la contratación de este servicio, el Sr. Técnico municipal de Informática, ha redactado la memoria justificativa y el pliego de prescripciones técnicas en el que se define el servicio a realizar, se justifica su necesidad, su duración y el citado presupuesto económico, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dado que considerando las razones técnicas y motivos relacionados con la protección de derechos de exclusiva para realizar la implantación de la aplicación municipal informática de archivo electrónico único (SIGA), el contrato de servicio sólo puede encomendarse a un determinado empresario puesto que se trata de un módulo continuación del gestor informático de expedientes, Mytao, cuya licencia



fue adquirida en su día por este Ayuntamiento siendo la patente del producto de T-Systems ITC Iberia, S.A.U., con el fin de garantizar la compatibilidad de los dos sistemas electrónicos (gestor de expedientes y archivo) y asegurar la trazabilidad del expediente electrónico desde su inicio hasta su archivo.

En consecuencia, T-Systems ITC Iberia, S.A.U. ostenta los derechos en exclusiva para realizar la implantación del archivo electrónico único (SIGA), según consta en el siguiente documento adjunto:

- Acta de manifestaciones, de fecha 23 de marzo de 2017, autorizada por D. Iñigo Casla Uriarte, Notario, con número 944 de su protocolo, a instancia de D. Fernando Tristan Camarero y D. José Joaquín Muñoz Escobar, como representantes de la sociedad T-Systems ITC Iberia, S.A.U.

También ha redactado el Pliego de Prescripciones Técnicas al que se deberá ajustar el servicio.

Por el Sr. Concejal Delegado de Informática y Nuevas Tecnologías, visto el citado informe del Sr. Técnico municipal de Informática, se llevó a cabo propuesta por la que indicaba la necesidad de realizar la contratación del citado servicio y que dadas las características del servicio y de su importe, se considera que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

La Alcaldía dictó una providencia por la que se indicaba la necesidad de realizar la contratación del citado servicio, disponiendo que se emitiera informe jurídico por parte de la Secretaría General e informe relativo a los recursos ordinarios del presupuesto municipal por parte de la Intervención municipal.

El Sr. Secretario General Accidental ha emitido un informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Por Resolución de la Alcaldía se dispuso iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato, la redacción del pliego de cláusulas administrativas particulares y que por parte de Intervención se lleve a cabo retención de crédito, así como que se emita informe de fiscalización previa o crítica del gasto.

Ha sido redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato, el cual incluye los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.



Consta en el expediente retención de crédito en la aplicación 49101.22799 con el número de operación RC 2022/29999, por importe de 32.134,58 €.

Por parte del Sr. Secretario General Accidental se ha emitido nuevo informe en el que reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente el expediente.

Por parte de la Intervención municipal y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe con fecha 28 de noviembre de 2022 en el que indica: Fiscalizado de conformidad el expediente para la prestación del servicio que se detalla.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 17, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 155, 166, 168 a 171 y las Disposición adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone, el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, del **servicio de implantación del software de archivo electrónico único**, mediante procedimiento negociado sin publicidad, siendo su valor estimado de 26.557,50 €, I.V.A. excluido y cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 26.557,50 € y 5.577,08 € de I.V.A., Total: 32.134,58 €, I.V.A. incluido.

SEGUNDO: Autorizar en la cuantía de 32.134,58 €, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la aplicación 49101.22799 del estado de gastos del vigente Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán en el citado contrato por procedimiento negociado sin publicidad.

CUARTO: Invitar a participar en el procedimiento y a que presente oferta a la siguiente empresa capacitada para la realización del objeto del contrato:

1.- T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U

QUINTO: Designar a los miembros de la comisión negociadora:

- D. Fernando Pernia Lobo, Técnico municipal de informática que actuará de Presidente.



- D. Jorge Garetá Albo, Técnico municipal de informática y comunicaciones que actuará como Secretario.

SEXTO: Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal.

SÉPTIMO: Comunicar este acuerdo a los Sres. Técnicos municipales de informática.

7º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOS M.U.P.I. (MOBIALIARIO URBANO PUNTO DE INTERÉS PARA LA VÍA PÚBLICA).

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, por procedimiento abierto simplificado sumario, del contrato administrativo de **suministro e instalación de dos M.U.P.I.s, mobiliario urbano punto de interés para la vía pública de Ejea de los Caballeros**, cuyo valor estimado asciende a 26.820,00 € y el presupuesto base de licitación a la cantidad de 26.820,00 € y 5.632,20 € de IVA. (32.452,20 €, I.V.A. incluido).

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, por procedimiento abierto simplificado sumario, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la licitación del mismo y a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Estado.

Con fecha 25 de octubre de 2022 se publicó el anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, siendo la finalización del plazo de presentación de ofertas el día 9 de noviembre de 2022, habiéndose presentado las siguientes entidades:

Nº	ENTIDAD LICITADORA
1	INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES ADDITELECOM, S.L.

En su relación se ha emitido informe al respecto por la Unidad Técnica de Valoración de las Ofertas de fecha 24 de noviembre de 2022, en el que se indica:

Nº	ENTIDAD LICITADORA	IMPORTE DE LA OFERTA, I.V.A. EXCLUIDO	AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTIA	MEJORAS TÉCNICAS	PUNTOS TOTALES
1	ADDITELECOM, S.L.	70,00	0,00	26,00	96,00



Examinada la documentación relativa a las características del suministro ofertado por la entidad licitadora que cumple los requisitos y características exigidos, se propone al órgano de contratación la adjudicación al siguiente licitador denominado INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES ADDITELECOM, S.L. (N.I.F. B-50566439), dado que es la única oferta y por tanto la mejor oferta.

Se ha procedido en fecha 10 de noviembre de 2022 a la comprobación en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la inscripción de la empresa propuesta como adjudicataria, con el siguiente resultado:

INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES ADDITELECOM, S.L.
N.I.F. B-50566439

- Declaración sobre prohibiciones e incompatibilidades: No existen prohibiciones vigentes para contratar.
- Objeto social de la mercantil coincidente con el suministro a adquirir.
- Clasificaciones vigentes a la fecha de emisión del certificado:
 - Ø Grupo I, Subgrupo 08, Categoría 1.
 - Ø Grupo I, Subgrupo 09, Categoría 1.
 - Ø Grupo V, Subgrupo 03, Categoría 1.

Consta en el expediente retención de crédito en la aplicación 49100.62601 con el número de operación RC 2022/3477, por importe de 35.452,20 €.

Por parte de la Intervención municipal y dentro de la fiscalización del expediente ha emitido un informe con fecha 25 de noviembre de 2022 en el que indica: Fiscalizado de conformidad el expediente para la adquisición del suministro que se detalla.

El Secretario General Accidental, ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la adjudicación del contrato administrativo.

Vista la documentación e informes que se acompañan y lo preceptuado en los artículos 131 a 159 y la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cláusula decimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo de suministro e instalación de **dos**



M.U.P.I.s, mobiliario urbano punto de interés para la vía pública de Ejea de los Caballeros, a la entidad mercantil INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES ADDITELECOM, S.L. (N.I.F. B-50566439), por el precio de 26.500,00 € y 5.565,00 € de I.V.A. (32.065,00 €, I.V.A. incluido), con estricta sujeción a lo determinado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y en la oferta realizada por el adjudicatario que se considera parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de un mes, y de acuerdo con la siguiente consideración: Mejor oferta.

SEGUNDO.- Disponer, en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 49100.62601 del estado de gastos del Presupuesto municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Designar como responsable del contrato a D. Fernando Pernía Lobo, Técnico del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

CUARTO.- Notificar la adjudicación a todos los candidatos que no han sido adjudicatarios, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario del contrato, señalando que una vez realizado el suministro, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

SÉPTIMO.- Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- Publicar la formalización del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante, en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

NOVENO: Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal.

DÉCIMO: Comunicar este acuerdo al Sr. Técnico del Servicio de Informática y Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.



DÉCIMOPRIMERO: Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SERVICIOS

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL EN PRENSA ESCRITA DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, de **los servicios de publicidad institucional del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en prensa escrita, durante un año prorrogable por otro**, y cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 52.289,04 euros, siendo su presupuesto de licitación de 26.144,52 € y 5.490,35 € de IVA, con un total de 31.634,87 € IVA incluido.

Los Servicios técnicos municipales han redactado un informe en el que justifica la necesidad de realizar la contratación del citado servicio, define el objeto del contrato y establece el presupuesto del mismo, indicando que el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Técnicamente, el presente contrato, atendiendo a la rentabilidad de impacto y adecuación al público objetivo (artículo 5.2 de la Ley 16/2003, de 24 de marzo, sobre la actividad publicitaria de las Administraciones Públicas de Aragón), sólo puede llevarse a cabo en la actualidad por las únicas empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, que es el ámbito concreto a que este Ayuntamiento se dirige.

Amparados en dicha normativa, se propuso invitar a presentar oferta a las siguientes entidades.

- Prensa Diaria Aragonesa S.A., con CIF A-50361641, mediante la publicación *Crónica de Ejea y sus pueblos*
- Infomarcal, con CIF B22258791, mediante la publicación *Hoy en Cinco Villas*

Con fecha 12 de septiembre de dos mil veintidós, la Junta de Gobierno Local aprueba el expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin



publicidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se autorizó en la cuantía indicada, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada mediante tramitación anticipada, estableciendo el compromiso de aprobar créditos plurianuales para los ejercicios 2023 y 2024, y con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

Se procedió a la solicitud de ofertas a las siguientes entidades:

- Prensa Diaria Aragonesa S.A., con CIF A-50361641, mediante la publicación *Crónica de Ejea y sus pueblos*
- Infomarcal, con CIF B22258791, mediante la publicación *Hoy en Cinco Villas*

La entidad Prensa Diaria Aragonesa S.A., con CIF A-50361641, ha presentado propuesta para el citado contrato. Tras la apertura de los sobres se comprueba que reúne los requisitos y la documentación requerida.

La entidad Infomarcal, con CIF B22258791, no ha presentado propuesta, ni ninguna otra documentación en la que se manifieste algún interés en la presente contratación.

Tras la negociación del precio en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, la propuesta económica definitiva presentada por la empresa Prensa Diaria Aragonesa S.A. para el año de adjudicación es la siguiente:

ENTIDAD	OFERTA PRESENTADA
Prensa Diaria Aragonesa S.A	13.032,00 € (Importe Base) 15.768,72 € (IVA incluido)

En su relación se ha emitido informe de valoración de ofertas al respecto por el Técnico de Gestión el área de Alcaldía y Servicios Públicos, en el que propone a la entidad Prensa Diaria Aragonesa S.A., para la adjudicación del contrato, puesto que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, precio más bajo, y reúne los requisitos y características exigidas.

Por requerimiento al candidato propuesto, se tiene por presentada la documentación exigida, y se ha constituido una garantía definitiva a través de:

- Fianza por importe de 652,03 €, depositada a través de ingreso en cuenta municipal de Ibercaja, en fecha 8 de noviembre de 2022, como garantía definitiva.

La aportación económica para los años 2023 y 2024 por parte de la Intervención Municipal Accidental estará condicionada a la aprobación de los presupuestos municipales de



dichos ejercicios. Fiscalizado de conformidad y procede la tramitación del expediente. La imputación definitiva del importe facturado se realizará en función del objeto del gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria por programas.

Vista la documentación e informes que se acompañan y de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas y Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: adjudicar el contrato para la prestación del servicio de publicidad institucional del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, en prensa escrita, durante un año prorrogable por otro, por procedimiento negociado sin publicidad, a la entidad Prensa Diaria Aragonesa S.A., con CIF A-50361641, mediante la publicación *Crónica de Ejea y sus pueblos*, por el precio de 13.032,00 € y 2.736,72 € de I.V.A. (15.768,72 €, I.V.A. incluido), durante la primera anualidad, con posibilidad de la misma cantidad durante la prórroga, si hubiera, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Oferta económica más ventajosa.

SEGUNDO: facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO: publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

CUARTO: notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer, así como el plazo para interponerlos.

QUINTO: comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal

SEXTO: comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SERVICIOS GENERALES

9º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.



Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el escrito presentado por don Antonio Anso Anso con DNI 17180647S y domicilio en Paseo del Muro, 43 1º B de Ejea de los Caballeros en el que solicita renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **3 puntos**, siendo la puntuación mínima de 7 puntos para su concesión, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido desfavorable a la concesión.

Considerando que el solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: No autorizar la renovación del permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida a:

DON ANTONIO ANSO ANSO

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

2.- Visto el escrito presentado por doña María Gloria Lapetra Arceiz con DNI 73062847N y domicilio en calle Concepción Arenal, 2 1º B de Ejea de los Caballeros en el que solicita renovación de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña documento expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con su grado de discapacidad y con fijación según baremo de dificultad de movilidad de **5 puntos**, siendo la puntuación mínima de 7 puntos para su



concesión, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido desfavorable a la concesión.

Considerando que el solicitante no reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: No autorizar la renovación del permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida a:

DOÑA MARÍA GLORÍA LAPETRA ARCEIZ

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

3.- Visto el escrito presentado por don Juan Modesto López Fernández con DNI 73061779W y domicilio en Paseo del Muro, 93 1ºB de Ejea de los Caballeros en el que solicita la revisión de la solicitud, de fecha 19 de octubre de 2022, de la concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Vista la nueva documentación aportada, Certificado de Grado de Discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y Resolución de Procedimiento de Reconocimiento o Revisión del Grado de Discapacidad, ambos documentos de fecha 19-09-2022, resultando su puntuación según baremo de movilidad reducida es de **8 puntos**, siendo la puntuación mínima de 7 puntos para su concesión, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente



ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, para un periodo de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

DON JUAN MODESTO LÓPEZ FERNÁNDEZ

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

4.- Visto el escrito presentado por don Ángel Jiménez Jiménez con DNI 25186786S y domicilio en calle San Gregorio, 1 de Ejea de los Caballeros en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña certificación médica emitida por la doctora María Dolores Cortés Melero, nº colegiada 50128492 en la que certifica que una vez valorada la situación clínica del paciente, que presta habitualmente asistencia, presenta movilidad reducida por causas de una enfermedad o patología de extrema gravedad que supone fehacientemente una reducción sustancial de la esperanza de vida que se considera normal para su edad y demás condiciones personales y que razonablemente no permite tramitar en tiempo la solicitud ordinaria de la tarjeta de estacionamiento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido favorable a la concesión.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Conceder permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida para un periodo de validez máximo de 1 año, pudiéndose prorrogar por un periodo igual, a:

DON ÁNGEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ

SEGUNDO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.



10º.- APROBACIÓN DE LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO MUNICIPAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 7 de febrero de 2022 se acordó la adjudicación de puestos del mercadillo municipal para el ejercicio 2022, en virtud de lo previsto por la Ordenanza de Venta Ambulante o no Sedentaria de Ejea de los Caballeros, para la autorización municipal del ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo de Ejea de los Caballeros, en la que figura como concesionario del puesto número 11, Carmen Perea Ortiz.

Con fecha 17 de junio de 2022 se presenta solicitud de Carmen Perea Ortiz, con DNI 17140679K, para darse de baja de la concesión del puesto 11 con 5 metros de fachada en total, del mercadillo municipal de los viernes en Ejea de los Caballeros, por enfermedad.

Considerando que la competencia para regular la venta ambulante pertenece a los ayuntamientos tal como establecen los art. 21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como los art. 30 y 42 de la Ley Autonómica 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y determinada la competencia de la junta de Gobierno Local en el art. 7 de la *Ordenanza de venta ambulante o no sedentaria del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros*, propongo el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: conceder la baja de la autorización para uso privativo del puesto 11 de 5 metros de fachada en total, del mercadillo municipal de los viernes en Ejea de los Caballeros, a Carmen Perea Ortiz, con DNI 17140679K con efectos desde el día 1 de julio de 2022.

El puesto libre queda a disposición municipal, para proceder a sorteo de posibles interesados que lo manifiesten en el plazo marcado por la Ordenanza Municipal de Venta Ambulante.

SEGUNDO: dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería e Intervención Municipal.

TERCERO: dar cuenta del presente acuerdo a la Policía Local.

11º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE ESPACIOS DE VÍA PÚBLICA Y ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS.



Leídas las Propuestas de acuerdo, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto escrito presentado por don Juan Carlos Aranda Carrascosa con DNI 25459147X, en representación de Comunidad de Propietarios Joaquín Costa 16 con CIF H99530552, por el que solicita licencia de reserva de espacio en edificio sito en calle Joaquín Costa, 16 (acceso por calle Estación, 23) de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS JOAQUÍN COSTA, 16

EMPLAZAMIENTO: calle Estación, 23

LONGITUD: 4,4 metros

SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

Deberá, el solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante del rebaje de acera y con la misma anchura solicitada.

TERCERO: que se dé traslado de este acuerdo al interesado, Tesorería y Policía Local.



2.- Visto escrito presentado por doña Rosa María Fernández Navasa con DNI 73066576S, por el que solicita licencia de reserva de espacio en edificio sito en Avenida Fernando el Católico, 13 de Ejea de los Caballeros.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 22, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga.

Constatado que el solicitante es interesado, como propietario, responsable o representante de la persona física o jurídica que lo sea, en el espacio afectado por la fachada del edificio frontal para el que se solicita la reserva de espacio en cualquiera de las modalidades previstas en la ordenanza fiscal.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que se expone que no existe inconveniente para acceder a tales peticiones.

Visto lo dispuesto en los arts. 21.1.q., 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, artículo 30. 4º de la Ley 7/1999 y decreto de alcaldía de 28 de junio de 2019 de delegación de competencias, se propone lo siguiente,

ACUERDO

PRIMERO: acceder a la solicitud de reserva de espacio para entrada y salida de vehículos en edificios, y conceder la licencia municipal, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a:

SOLICITANTE: ROSA MARÍA FERNÁNDEZ NAVASA
EMPLAZAMIENTO: Avenida Fernando el Católico, 31
LONGITUD: 3 metros

SEGUNDO: la señalización vertical y horizontal será por cuenta del solicitante, siempre siguiendo las indicaciones dadas por Policía Local:

Deberá, el solicitante, pintar marca vial de línea longitudinal continua de color amarillo de 10 centímetros de anchura delante del rebaje de acera y con la misma anchura solicitada.

TERCERO: que se dé traslado de este acuerdo al interesado, Tesorería y Policía Local.

3.- Visto escrito presentado por don Jesús Ángel García Gallizo, con DNI 17174416V en el que solicita causar baja de reserva de espacio concedida en calle Libertad, 19 de Ejea de los Caballeros.

Visto el informe emitido por Policía Local, en el que consta que se ha comprobado que las placas señalización de Reserva de Espacio han sido retiradas.



Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30.4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 25 de junio de 2015 de delegación de competencias, se propone el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. - Revocar el acuerdo de concesión de reserva de espacio para acceso de vehículos concedido a don Jesús Ángel García Gallizo, calle Prolongación Paseo del Muro, 13 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO. - Que se dé traslado a los interesados, Policía Local y Recaudación municipal a los efectos acordados.

12º.- APROBACIÓN DE LA NUEVA DENOMINACIÓN DE VÍAS Y ESPACIOS URBANOS EN ENSANCHE Y EN LA UNIDAD DE EJECUCIÓN N° 23.

Leída la Propuesta de acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Vista la necesidad de dar nuevas denominaciones a espacios urbanos ya existentes, pero sin denominación, y a la construcción de nuevas vías de reciente urbanización, en este caso como consecuencia del desarrollo urbanístico del Unidad de Ejecución número 23 (UE23), se proponen las siguientes denominaciones para los espacios que a continuación se relacionan:

Plaza de D^a María Pérez, la Comadrona

La comadrona D^a María Pérez Sarría, medalla de oro de la Villa el 14 de enero de 2003, por la labor inestimable de ayudar a traer al mundo a cientos de personas, sobre todo durante el *baby boom* de los años 60 y 70, y por su labor humanitaria de ayuda a quienes no disponían de medios económicos para contratar sus servicios. Un gran número de generaciones de ejeanos y ejeanas deben su agradecimiento a esta pionera de la obstetricia.

Dicha plaza se encuentra limitada al Norte con las traseras de las casas de la calle Formación Profesional 10 al 20, al Este, con la calle Vicente Berdusán, al Oeste con la calle Antonio Machado, y al Sur, con la futura ampliación de la Residencia Municipal "Elvira Ota". Con una longitud de 85,28 m y una anchura de 16 m, ocupa un total de 1364,48 m². Se encuentra ubicada en el distrito 2, sección octava de este municipio.



Ronda de la ciudad de Portogruaro

Portogruaro, ciudad italiana de la provincia de Venecia, está hermanada con el municipio de Ejea de los Caballeros desde el 5 de septiembre de 2001. Este municipio presenta características similares a las de Ejea de los Caballeros, a nivel de población y desarrollo cultural, social y económico. Por este motivo, desde hace más de 20 años se han establecido excelentes relaciones entre ambas ciudades, en todos los ámbitos posibles, que han favorecido el acercamiento, el conocimiento, y el enriquecimiento mutuo

Dicha calle, de nueva creación, aparece como resultado del desarrollo de la Unidad de Ejecución 23, formando parte del denominado “anillo verde de Ejea”, se encuentra ubicada, de forma perpendicular, en el extremo Este de la calle Biel. Arranca, en el Sur, en el camino de la zona verde que inicia su discurso en el nuevo parking municipal situado entre las calles Biel y ronda del Ferrocarril. Transcurre, hacia el Norte, a lo largo del parque de la Estación, hasta el límite de la calle Concordia. La zona urbanizada, situada en el extremo Sur ocupa un total de 112 m de largo y 12 de ancho, mientras que el total de la ronda alcanza los 760 metros de longitud. Se encuentra ubicada en el distrito 1, sección séptima de este municipio.

Calle de D. Julián Caudevilla

D. Julian Caudevilla Puyod, medalla de Oro de la Villa en el 2010, un empresario implicado con la sociedad ejeana que destacó por su labor altruista, con sencillez y buena voluntad. Destaca su implicación con la actividad social, su carácter emprendedor y el dinamismo que ha impreso a todas sus actividades, en especial las vinculadas a la tradición y a las fiestas patronales de Ejea.

Dicha calle, de nueva creación, aparece como resultado del desarrollo de la Unidad de Ejecución 23, se encuentra ubicada, al Sur y de forma perpendicular, en el extremo Este de la calle Biel; transcurre paralela, hacia el Este, con la Ronda de Portogruaro; limita al Norte con la nueva calle de Ángel Pérez. Esta calle urbanizada, ocupa un total de 90 m de largo y 12 de ancho, y el total de ocupación de la vía son 1.080 m². Se encuentra ubicada en el distrito 1, sección séptima de este municipio.

Calle de D. Ángel Pérez

D. Ángel Pérez Marco, maestro pastelero y persona muy implicada en la sociedad ejeana, trabajó de modo altruista en beneficio de las personas mayores y de las mujeres, y, muy decididamente, encabezó la Asociación Española contra el Cáncer en Ejea.



Dicha calle, de nueva creación, aparece como resultado del desarrollo de la Unidad de Ejecución 23, se encuentra limitada, de forma perpendicular, hacia el Oeste, con el extremo Sur de la zona urbanizada de Ronda de Portogruaro; y hacia el Este, con la Ronda del Ferrocarril. Se encuentra paralela hacia el Sur con la calle Biel, y, del centro de la vía arranca perpendicular la calle Julián Caudevilla. Esta calle urbanizada, ocupa un total de 123 m de largo y 8 de ancho, y el total de ocupación de la vía son 984 m². Se encuentra ubicada en el distrito 1, sección séptima de este municipio.

Parque de la Institución Libre de Enseñanza

La Institución Libre de Enseñanza fue un proyecto pedagógico que nació en España en 1876, inspirado en la filosofía krausista, que tuvo un importante papel en la modernización de la educación y en la vida cultural española. De la mano de destacados intelectuales fundadores de este método educativo en España, su principal inspirador fue Francisco Giner de los Ríos. Tuvo una gran repercusión para que se emprendieran una serie de reformas en los terrenos educativo, jurídico, político y social; se crearon diversos organismos, con proyectos pedagógicos que cristalizaron desde 1907 a 1936, como la Residencia de Estudiantes, el Museo pedagógico Nacional, el Centro de Estudios Históricos, la Junta para Ampliación de Estudios, la Universidad Internacional de Verano de Santander o las Misiones Pedagógicas de la 2ª República, tuvieron su base o dependieron de esta Institución que pretendía modernizar España desde la cultura y la educación, hasta que la dictadura franquista acabó con su trayectoria.

Dicho espacio verde se encuentra limitado al Norte con la calle carretera de Erla, al Este, con la calle Luis Buñuel, al Oeste con la calle Antonio Machado, y al Sur, con la calle Idelfonso M. Dehesa. Con una longitud de 103 m y una anchura de 23 m, ocupa un total de 2.369 m². Se encuentra ubicada en el distrito 2, sección octava de este municipio.

Todo cuanto antecede en virtud de lo expuesto en la Orden de 3 de junio de 1986 en desarrollo del RD 382/1986, y de la Resolución de 9 de abril de 1997 del Instituto Nacional de Estadística (BOE de 11 de abril de 1997), y en virtud de las competencias previstas por las disposiciones vigentes, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: aprobar la nueva denominación de **Plaza de María Pérez, la Comadrona** para la vía urbana limitada al Norte con las traseras de las casas del acalle Formación Profesional 10 al 20, al Este, con la calle Vicente Berdusán, al Oeste con la calle Antonio Machado, y al Sur, con la futura ampliación de la Residencia Municipal “Elvira Otal”. Con



una longitud de 85,28 m y una anchura de 16 m, ocupa un total de 1364,48 m². Se encuentra ubicada en el distrito 2, sección octava de este municipio

SEGUNDO: aprobar la nueva denominación de **Ronda de la ciudad de Portogruaro** para la vía situada ubicada, de forma perpendicular, en el extremo Este de la calle Biel. Arranca, en el Sur, en el camino de la zona verde que rodea las instalaciones del supermercado Mercadona, y transcurre, hacia el Norte, a lo largo del parque de la Estación hasta el límite de la calle Concordia. La zona urbanizada, situada en el extremo Sur ocupa un total de 112 m de largo y 12 de ancho, mientras que el total de la ronda alcanza los 760 metros de longitud. Se encuentra ubicada en el distrito 1, sección séptima de este municipio.

TERCERO: aprobar la nueva denominación de **calle Julián Caudevilla** para la vía urbana ubicada, al Sur y de forma perpendicular, en el extremo Este de la calle Biel; transcurre paralela, hacia el Este, con la Ronda de Portogruaro; limita al Norte con la nueva calle de Ángel Pérez. Esta calle urbanizada, ocupa un total de 90 m de largo y 12 de ancho, y el total de ocupación de la vía son 1.080 m². Se encuentra ubicada en el distrito 1, sección séptima de este municipio.

CUARTO: aprobar la nueva denominación de **calle de Ángel Pérez** para la vía urbana limitada, de forma perpendicular, hacia el Oeste, con el extremo Sur de la zona urbanizada de Ronda de Portogruaro; y hacia el Este, con la Ronda del Ferrocarril. Se encuentra paralela hacia el Sur con la calle Biel, y, del centro de la vía arranca perpendicular la calle Julián Caudevilla. Esta calle urbanizada, ocupa un total de 123 m de largo y 8 de ancho, y el total de ocupación de la vía son 984 m². Se encuentra ubicada en el distrito 1, sección séptima de este municipio.

QUINTO: aprobar la nueva denominación de **parque de la Institución Libre de Enseñanza**, para el espacio verde limitado al Norte con la calle carretera de Erla, al Este, con la calle Luis Buñuel, al Oeste con la calle Antonio Machado, y al Sur, con la calle Idelfonso M. Dehesa. Con una longitud de 103 m y una anchura de 23 m, ocupa un total de 2.369 m². Se encuentra ubicada en el distrito 2, sección octava de este municipio.

SEXTO: trasladar el presente acuerdo al área de Urbanismo e Infraestructuras, al área de Alcaldía y Servicios Públicos, al área de Innovación, Recursos Humanos, Administración Electrónica y Municipio Inteligente, al Área de Derechos Sociales, Calidad de Vida y Servicios Ciudadanos, al área de Hacienda, Desarrollo Económico, Empleo y Lucha contra la Despoblación de este ayuntamiento, a la Gerencia Regional del Catastro en Zaragoza, a la delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, a todos cuantos organismos requieran conocer este hecho, y a los medios de comunicación locales.

LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES



13º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO.

A) LICENCIAS DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada para instalación de supermercado de alimentación y aparcamiento en la calle Ronda de Ferrocarril s/n de Ejea de los Caballeros, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la resolución del INAGA de fecha 29 de marzo de 2022 por la que se formula otorgamiento de licencia ambiental para actividades clasificadas para instalación de supermercado de alimentación y aparcamiento en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Expediente INAGA/500805/73A/2022/00731), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: MERCADONA, S.A.

ACTIVIDAD: SUPERMERCADO DE ALIMENTACIÓN Y APARCAMIENTO.

EMPLAZAMIENTO: c/ Ronda del Ferrocarril s/n de Ejea de los Caballeros.

CONDICIONES ESPECIALES:

*Deberá cumplir las condiciones del acuerdo de la Comisión Técnica de Calificación de Zaragoza de fecha 29 de marzo de 2022 (Expediente INAGA/500805/73A/2022/00731).

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.



B) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD DE MODIFICACIÓN NO SUSTANCIAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Leída la Propuesta que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia de inicio de actividad para modificación puntual de autorización ambiental integrada ambiental al incorporar la instalación una nave de reposición en explotación de ganado porcino (864 UGM) en la parcelas 429, 432 y 482 del polígono 16 de Ejea de los Caballeros, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el técnico de actividades, y

CONSIDERANDO la resolución del INAGA de fecha 1 de febrero de 2021 por la que se modifica puntualmente la autorización ambiental integrada de 8 de abril de 2008 de explotación porcina ubicada en las parcelas 429, 432 y 482 del polígono 16 en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Expediente INAGA500202/02/2020/03344), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: EXPLOTACIONES PORCINAS VALDEMORO SL .

ACTIVIDAD: Modificación puntual nave de reposición en explotación porcina de hembras reproductoras (864 UGM) VALDEMORO 1.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 429, 432 y 482 del polígono 16 de Ejea de los Caballeros.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.



C) REMISIÓN EXPEDIENTES INAGA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de licencia ambiental de actividad clasificada, y

CONSIDERANDO los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- INFORMAR favorablemente la remisión del expediente de licencia ambiental de actividad clasificada del peticionario siguiente:

SOLICITANTE: SERVICIOS AGRICOLAS Y GANADEROS DE LAS CINCO VILLAS, S.L.

ACTIVIDAD: Centro Gestor de estiércoles (sin instalaciones de tratamiento ni almacenamiento intermedio).

EMPLAZAMIENTO: c/ Delfín Bericat nº 5, planta 2 puerta E de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al órgano competente de la Diputación General de Aragón para la tramitación correspondiente.

D) LICENCIA DE APERTURA Y OBRAS

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia de apertura y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V de Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de



Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia de apertura, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: MAGAPOR, S.L (B-5036522-0)

ACTIVIDAD: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 100 KWn SOBRE CUBIERTA.

EMPLAZAMIENTO: CALLE 5 DEL POLÍGONO VALDEFERRÍN de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de apertura de establecimientos por importe de 61,87 € y deducir la cantidad de 61,87 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

1º.- COMPARTIMENTACION, EVACUACION Y SEÑALIZACION.-

- Completas.

2º.- INSTALACIONES DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS.-

- Cumple.

Observaciones.-

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

SEGUNDO.- El interesado deberá presentar, ante este M.I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS visado por el Colegio Oficial correspondiente.

TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 323/2022.

SOLICITANTE: MAGAPOR, S.L (B-5036522-0)

OBJETO: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO DE 100 KWn SOBRE CUBIERTA.

EMPLAZAMIENTO: POLÍGONO VALDEFERRÍN CALLE 5 de Ejea de los Caballeros.



PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES:

- Se deberá presentar hoja de encargo de dirección de obra y una vez finalizada la obra, deberá presentar certificado final de obras donde se exprese claramente que el proceso de instalación ha sido comprobado por el técnico firmante y se hace responsable de la instalación.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	72.145 €	TIPO	0,768%
CUOTA	554,07 €	DEPOSITO PREVIO	554,07 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	72.145 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.236,50 €	IMPORTE ABONADO	0.00 €
IMPORTE A ABONAR			2.236,50 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

QUINTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

E) TOMA DE CONOCIMIENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA Y OBRAS



Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de concesión de licencia para modificación no sustancial de autorización ambiental integrada y licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García, y

CONSIDERANDO la resolución dictada por el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 11 de octubre de 2022 relativa a modificación puntual para instalación de tres contenedores de hidrólisis en explotación porcina sita en la parcela 719 del polígono 2 de Ejea de los Caballeros (Expediente INAGA/500202/02/2022/07843), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE MODIFICACION PUNTUAL DE AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA consistente en hacer solera de hormigón para instalación de tres contenedores de hidrólisis, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. RAUL SERGIO ASENSIO en representación de ASENCAPORC SOCIEDAD LIMITADA.

ACTIVIDAD: Modificación puntual de la AAI explotación porcina consistente en instalación de tres contenedores de hidrólisis).

EMPLAZAMIENTO: Parcela 719 del polígono 2 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 84 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, con carácter previo al comienzo de la actividad, deberá obtenerse la **licencia de inicio de actividad**, a cuyo efecto el titular de la instalación o actividad deberá presentar ante el Ayuntamiento la correspondiente solicitud acompañada de la documentación que acredite que las obras o instalaciones se han ejecutado de acuerdo con lo establecido en la licencia ambiental de actividad clasificada.



TERCERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE:328 /2022.

SOLICITANTE: ASENCAFORC SOCIEDAD LIMITADA - ESB99340754

OBJETO: Solera de hormigón e instalación de tres depósitos de hidrólisis.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 719 del polígono 2 de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CUARTO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	2.540 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	28,85 €
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	2.540 €	TIPO	3,10%
CUOTA	78,74 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			78,74 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado y a la Tesorería Municipal.

F) TOMA DE CONOCIMIENTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.



1.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 3 de noviembre de 2.022 por la que se modifica puntualmente la de 27 de abril de 2015, por la se formula declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de ampliación explotación porcina de cebo para una capacidad 346 UGM, ubicada en la parcela 30 del polígono 102 del término municipal de Ejea de los Caballeros y promovida por LASILLA CIUDAD, S.C. (Nº Expte INAGA 500202/02/2022/09557), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: LASILLA CIUDAD, S.C.

ACTIVIDAD: Pequeño productor de residuos.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 30 del polígono 102 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado

2.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 3 de noviembre de 2.022 por la que se modifica puntualmente la de 24 de noviembre de 2006, por la se otorga la Autorización Ambiental Integrada de ampliación explotación porcina de cebo para una capacidad 3.062 plazas, cuyo titular es Francisco Javier Sanmiguel Casaos, con D.N.I. 17149157-N, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Nº Expte INAGA 500202/02/2022/09397, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. FERNANDO Y JOSE M^a. AGUADO CIUDAD
ACTIVIDAD: Pequeño productor de residuos.
EMPLAZAMIENTO: Parcela 354 del polígono 102 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

3.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 3 de noviembre de 2.022 por la que se modifica puntualmente la de 26 de diciembre de 2013, por la se actualiza la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina de cebo para una capacidad 312 UGM, ubicada en la parcela 53, polígono 517 en el término municipal de Ejea de los Caballeros y promovida por Aymar, S.C. Número de Expediente INAGA 500202/02/2022/09398, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D^a. M^a. JOSEFA MARCELLAN AYESA, en representación de
AYMAR, S.C.
ACTIVIDAD: Pequeño productor de residuos.
EMPLAZAMIENTO: Parcela 53 del polígono 517 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

4.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 3 de noviembre de 2.022 por la que se modifica puntualmente la de 4 de noviembre de



2014, por la se formula declaración de Impacto Ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada de ampliación explotación porcina de cebo hasta una capacidad equivalente a 360 UGM, ubicada en la parcela 10246 del polígono 102 del término municipal de Ejea de los Caballeros y promovida por D^a. CARMEN MEJORAL MURILLO (Nº Expte INAGA 500202/02/2022/09558), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D^a. CARMEN MEJORAL MURILLO

ACTIVIDAD: Pequeño productor de residuos.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 10246 del polígono 102 en Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

G) TOMA DE CONOCIMIENTO DE REVISIÓN DE AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 8 de noviembre de 2.022 por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es Explotación Ganadera Virgen del Pilar, S.L., con N.I.F. B-50948793, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Nº Expte INAGA/50020202201906745, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA (ACTUALIZACIÓN DE MTD) dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: EXPLOTACIÓN GANADERA VIRGEN DEL PILAR, S.L. (B-50948793)

ACTIVIDAD: Mejoras Técnicas Disponibles en explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 299 del polígono 104 Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 8 de noviembre de 2.022, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es Agroganadera Valdemoro, C.B., con N.I.F. E-99195950, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. N° Expte INAGA/50020202201910508, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA (ACTUALIZACIÓN DE MTD) dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: AGROGANADERA VALDEMORO, C.B. (E-99195950)

ACTIVIDAD: Mejoras Técnicas Disponibles en explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 452 del polígono 16 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

3.- Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 8 de noviembre de 2.022, por la que se procede a la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de explotación porcina, cuyo titular es Desarrollo Industriales Sora, S.L.,



con N.I.F. B-50890672, ubicada en el término municipal de Ejea de los Caballeros, provincia de Zaragoza. Nº Expte INAGA/500202/02/2019/10481, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2.019, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO DE LA REVISION DE LA AUTORIZACION AMBIENTAL INTEGRADA (ACTUALIZACIÓN DE MTD) dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: DESARROLLO INDUSTRIALES SORA, S.L. (B-50890672).

ACTIVIDAD: Mejoras Técnicas Disponibles en explotación porcina.

EMPLAZAMIENTO: Parcelas 5416 del polígono 104 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

H) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Resultando que con fecha 19 de julio de 2010 se concede por la Junta de Gobierno Local cambio de titularidad de bar sito en C/ Fernando el Católico nº 9 de Ejea de los Caballeros a D^a Ivanka Dimitrova Petrova y posteriormente con fecha 23 de noviembre de 2020 se procede al cambio de nombre de la mencionada licencia a nombre de D^a Ivanka Bogoeva Zhorova.

En fecha 14 de septiembre de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D^a IVETTE DEL SOCORRO VARGAS DUARTE en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a su favor de Bar sito en C/ Fernando el Católico nº 9 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente



ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia de actividad de BAR sito en la calle Fernando el Católico nº 9 de Ejea de los Caballeros a favor de IVETTE DEL SOCORRO VARGAS DUARTE (Y3076247-B).

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Deberá presentar contrato de arrendamiento del local.
 - El establecimiento ostenta la categoría de Bar, con la limitación de horarios de apertura y cierre que la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, establece para la citada categoría de establecimientos.
- Establecer los siguientes condicionantes de validez de la licencia: El mantenimiento de los condicionantes establecidos en la misma y el cumplimiento de las condiciones legalmente exigidas.
 - **Deberá cumplir la normativa de ruidos no sobrepasando el nivel de decibelios establecido.**
 - * Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
 - * De conformidad con la Ley 11/2005 de 28 de diciembre reguladora de los Espectáculos y Actividades Recreativas de Aragón y el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros se deberán reunir las condiciones necesarias de seguridad, salubridad e higiene para evitar molestias al público asistente y a terceros y, en especial, cumplir con aquellas que establecen la Legislación de Actividades molestas R.A.M.I.N.P. y la Legislación del Ruido, Ley 37/2003 del Ruido y el Plan General de Ordenación Urbana (Aire acondicionado y Chimenea).
 - * Los titulares de licencias y autorizaciones deberán suscribir con carácter previo al inicio del espectáculo o a la apertura del establecimiento un Seguro que cubra la responsabilidad Civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad desarrollada.
 - El capital mínimo del seguro deberá atenerse al aforo permitido en el local.
 - Hasta tanto no se dicte la pertinente norma reglamentaria, los capitales mínimos que deberán prever las pólizas de seguros para cubrir los riesgos derivados de la explotación tendrán las siguientes cuantías, en consideración al aforo máximo autorizado:



- Aforo de hasta 50 personas 300.500 €.
- Aforo de hasta 100 personas 450.000 €.
- Aforo de hasta 300 personas 600.000 €.
- Aforo de hasta 700 personas 900.000 €.

- Los límites de horario de apertura y cierre del establecimiento son los siguientes:
- **Horario de funcionamiento:** Apertura a las 6,00 horas de la mañana y cierre a la 1,30 de la madrugada, ampliable los viernes, sábados y vísperas de festivos en una hora.

- **Tipo de establecimiento: Bar.**

- Se deberá colocar una placa visible en la entrada del establecimiento con el horario de apertura y cierre y el aforo del local.

- **TERCERO.- NOTIFÍQUESE** el acuerdo al interesado.

I) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA URBANÍSTICA

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2.021, se concedió cambio de titularidad de licencia urbanística para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares en calle Ronda del Ferrocarril de Ejea de los Caballeros a favor de SUMELZO, S.A. (A-50090992).

En fecha 7 de noviembre de 2022 tiene entrada en este Ayuntamiento un escrito presentado por D. FERNANDO SUMELZO CIA, en representación de SUMELZO, S.A. en el que solicita cambio en el nombre de la licencia municipal a favor de VILLAS DEL ARBA, S.L. (B-10961209), y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la licencia urbanística para la construcción de cuatro viviendas unifamiliares en la calle Ronda del Ferrocarril de Ejea de los Caballeros a favor de VILLAS DEL ARBA, S.L. (B-10961209).



SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

TERCERO- NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

14º.- LICENCIAS DE OBRAS.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 329/22

SOLICITANTE: GECOAG SL (B-50331867).

OBJETO: DIVISIÓN HORIZONTAL FINCA URBANA (cuatro viviendas y dos locales)

EMPLAZAMIENTO: Calle Delfín Bericat, 12 en Ejea de Los Caballeros.

La finca matriz y las fincas resultantes son las que aparecen en la documentación presentada por la solicitante.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la TASA por expedición de licencia de parcelación urbanística (ordenanza fiscal nº 6) por importe de 113,57 € y deducir la cantidad



de 113,57 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

TERCERO- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

2.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al petionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 332/2022

SOLICITANTE: HERMANOS CADEVILLA SL (B-5006946-7)

OBJETO: INSTALACIÓN GRUA TORRE

EMPLAZAMIENTO: Calle Ramón y Cajal, 15 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

1. Se deberá renovar la póliza de seguro RC de acuerdo a las condiciones establecidas, manteniendo en todo momento asegurada la instalación.
2. No se podrá sobrevolar con cargas la vía pública y/o las edificaciones colindantes.
3. La grúa deberá someterse a las inspecciones periódicas reglamentarias.
4. La grúa deberá desmontarse con carácter previo a la finalización de las obras de construcción.



SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	900 €	TIPO	0,768%
CUOTA	28,85 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	28,85 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	900 €	TIPO	3,10%
CUOTA	27,90 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	27,90 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.



3.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 333/2022

SOLICITANTE: JOSE ANTONIO LAITA CASALÉ (17.210.169-M)

OBJETO: Reforma y ampliación de vivienda unifamiliar.

EMPLAZAMIENTO: Calle Gancho nº 24 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- 1) FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una **fianza de 120 €** según lo dispuesto en la Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.
- 2) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.

3) Las obras se llevarán a cabo con sujeción al proyecto, a la legislación aplicable, a las normas de la buena práctica constructiva, a las instrucciones de la dirección de obra, y según las ordenanzas generales de edificación.



- 2) Al cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección contra incendios.
- 5) A la correcta gestión de los residuos de construcción producidos, estimada en 10T.
- 6) Deberá depositar una fianza de **600 euros** como garantía ante posibles desperfectos en calzadas, aceras o infraestructuras públicas.
- 7) A la terminación de las obras deberá justificar la resistencia al fuego de la estructura al fuego de la planta primera.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente y conjunto de arquitecto y aparejador designados en la ejecución de las obras. Con dicho certificado se adjuntará plano de final de obra.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	20.717,49 €	TIPO	0,768%
CUOTA	159,11 €	DEPOSITO PREVIO	159,11€
IMPORTE A ABONAR	0,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	20.717,49 €	TIPO	3,10%
CUOTA	642,24 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	642,24 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)



PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

4.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 334/2022

SOLICITANTE: MIGUEL VILLA BARRENA (73093145-L)

OBJETO: VIVIENDA UNIFAMILIAR DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

EMPLAZAMIENTO: Calle Biota, 30 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

3) FIANZA DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Se deberá prestar una **fianza de 3.240 €** según lo dispuesto en la



Disposición adicional octava del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 julio del Gobierno de Aragón.

- 4) CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN: Tras la acreditación por el interesado de su entrega al Gestor autorizado mediante la presentación en el Ayuntamiento de los certificados de gestión previstos reglamentariamente, se procederá a la devolución de la fianza depositada.
- 5) En materia de prevención de incendios en el garaje deberá disponerse de una emergencia independiente para el propio garaje.
- 4) Deberá presentar la hoja de encargo visada del aparejador designado en la obra.
- 5) Para el documento final de obra será necesario e inexcusable la firma del certificado de final de obra por parte de la dirección facultativa al completo, arquitecto y aparejador.
- 6) Deberá depositar una fianza de 1.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas.
- 7) La correcta gestión de residuos se garantizará con fianza de acuerdo a los residuos estimados en 270T.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	233.439,44 €	TIPO	0,768%
CUOTA	1.792,84 €	DEPOSITO PREVIO	1.792,84€
IMPORTE A ABONAR			0,00 €

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	233.439,44 €	TIPO	3,10%
-----------------------	--------------	-------------	-------



CUOTA	7.236,62 €	DEPOSITO PREVIO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR			7.236,62 €

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal

5.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER modificación de licencia urbanística 120/22 aprobada en Junta de Gobierno Local de 25 de abril de 2022, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:



NUMERO DE EXPEDIENTE: 120/22

SOLICITANTE: MIRIAM ANGOY MURILLO (73.081.605-W)

OBJETO: Modificación de licencia de obras mayores para Reforma de vivienda .unifamiliar

EMPLAZAMIENTO: C/ Ranas, 18 de Ejea de Los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Se deberá colocar dos puertas entre el baño y las zonas de estancia.

- Deberá instalar una luz de emergencia en el garaje como local de riesgo especial

-Deberá depositar una fianza de 1.000 € en concepto de previsión por posibles daños en aceras e infraestructuras públicas.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la modificación de la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo con las vigentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	107.934,96 €	TIPO	3,10%
CUOTA	3.345,98 €	IMPORTE ABONADO	3.819,66 €
IMPORTE A ABONAR			-473,68 €

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo a la interesada.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

6.- VISTOS los expedientes de concesión de licencia urbanística, y



RESULTANDO que los citados expedientes han sido informados favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2019, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 337/2022

SOLICITANTE: ANA BELÉN IBAÑEZ LAMBAN (76.916.581-G) en Calle Tiermas 32 y SUMELZO Y VAZQUEZ S.L (B99353799)

OBJETO: CONSTRUCCIÓN DOS COCINAS CAMPERAS

EMPLAZAMIENTO: Calle Tiermas 30 y 32 de Ejea de los Caballeros

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento **CERTIFICADO FINAL DE OBRAS** visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO.- Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	26.600 €	TIPO	0,768%
CUOTA	204,29 €	DEPOSITO PREVIO	204,18 €
IMPORTE A ABONAR			0,11 €



Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	26.600 €	TIPO	3,10%
CUOTA	824,60 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	824,60 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Bantierra: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario.- Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de Diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las ocho horas y cincuenta y cinco minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario General Accidental. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
Secretaría General

Original - CSV: 14157566170216404362 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 14157566170216404362

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

